



Subvenciones para todas

Subvenciones nominativas: el Gobierno dispara el gasto 'a dedo' eludiendo la concurrencia competitiva

Iñigo Coello de Portugal
14/03/2026

El Gobierno ha encontrado en las subvenciones nominativas una vía para asignar fondos públicos de manera directa, eludiendo los principios de concurrencia competitiva que rigen la administración. Este método, que consiste en incluir el nombre del beneficiario directamente en los Presupuestos Generales del Estado, ha experimentado un notable incremento bajo el mandato socialista, generando serias dudas sobre la transparencia y el

control del gasto.

¿Qué es una subvención nominativa y por qué es controvertida?

A diferencia del procedimiento ordinario, donde múltiples candidatos compiten por una ayuda pública en base a criterios objetivos, la subvención nominativa es una asignación 'a dedo'. El Ejecutivo decide discrecionalmente qué entidad recibe los fondos, sin necesidad de compararla con otras posibles candidatas. Si bien la ley contempla esta figura como una excepción, su uso generalizado la convierte en una herramienta para dirigir el dinero del contribuyente según criterios que pueden ser más políticos que técnicos, en lugar de basarse en el mérito o la eficiencia.



Apunte Jurídico: La Ley 38/2003, General de Subvenciones, regula en su artículo 22.2.a) las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado. Aunque legales, su concesión no es incondicional. La norma exige que el objeto, condiciones y finalidad de la subvención estén claramente detallados. La ausencia de una memoria económica suficiente o de una justificación sólida sobre el interés público que se persigue puede convertir la asignación en un acto administrativo viciado de arbitrariedad, susceptible de ser impugnado ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Elusión de controles y el riesgo de clientelismo

Al saltarse el concurso público, el Gobierno no solo evita la competencia, sino también los rigurosos controles asociados a ella. Se pierde la garantía de que el proyecto financiado sea el más eficiente o el que mejor sirva al interés general. Esta práctica abre la puerta a la creación de redes clientelares, donde la afinidad ideológica o política puede pesar más que el mérito del proyecto. La consecuencia directa es un sistema menos transparente y más propenso al despilfarro de recursos que provienen de los impuestos de todos los ciudadanos.

Apunte Jurídico: El artículo 9.3 de la Constitución Española consagra la interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos. Un uso sistemático e injustificado de las subvenciones nominativas podría ser contrario a este principio fundamental, así como a los de igualdad y mérito en el acceso a los recursos públicos. La Administración está obligada a motivar sus actos, y una motivación genérica o insuficiente no basta para justificar la exclusión de la concurrencia competitiva.

La proliferación de subvenciones nominativas representa un retroceso en materia de buena gobernanza. Mientras el discurso oficial apela a la transparencia, la realidad presupuestaria muestra una tendencia a la opacidad y la discrecionalidad. La

legalidad de cada una de estas ayudas depende de una justificación rigurosa que, en muchos casos, es cuestionable, dejando la puerta abierta a la fiscalización por parte de los tribunales.